

**ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN
ITAIPU - MAG - SEAM**

Por una parte, **ITAIPU**, Entidad Binacional, constituida en los términos del Artículo III del Tratado firmado entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, el 26 de abril de 1973, con sedes en Asunción, Paraguay, en la Calle De la Residenta N° 1075 y en Brasilia-DF, Brasil, en el Edificio CA-01 de la PETROBRAS en el Sector de las Autarquías Norte de la Avenida N/2, con escritorio en la Ciudad de Curitiba – PR, en la Calle Comendador Araújo N° 551, inscrita en el Catastro Nacional de las Personas Jurídicas, del Ministerio de Hacienda del Brasil, bajo el N° 00.395.988/0001-35, en este acto representada por su Director General Paraguayo, en este acto representada por su Director General Paraguayo, **GUSTAVO CODAS FRIEDMANN**, y por su Director General Brasileño, **JORGE MIGUEL SAMEK**, en adelante la ITAIPU;

el Ministerio de Agricultura y Ganadería denominada en adelante MAG, representada en este acto por el Ministro, **ENZO CARDOZO JIMÉNEZ**, quien fija domicilio para este efecto en y de la ciudad de Asunción,

y la Secretaría del Ambiente, en adelante denominado SEAM, representado por el Secretario-Ejecutivo, **OSCAR RIVAS** con domicilio en y de la ciudad de Asunción;

CONSIDERANDO;

que, la ITAIPU es una entidad dedicada a la actividad de producción de energía hidroeléctrica, que busca la armonía entre la sociedad y el medio ambiente y, a través de acuerdos, participa del desarrollo nacional del Paraguay y del Brasil, mejorando la calidad de vida de sus ciudadanos, de acuerdo con su misión actual de: “generar energía de calidad, con responsabilidad social y ambiental, impulsando el desarrollo social, económico, turístico y tecnológico, sustentable en el Paraguay y en el Brasil”;

que, el BANCO MUNDIAL decidió otorgar un préstamo equivalente a US\$ 4.500.000 (Cuatro Millones Quinientos Mil Dólares) a fin de asistir al financiamiento del proyecto denominado: “Conservación de la Biodiversidad y el Manejo Sostenible de la Tierra en el Bosque Atlántico del Paraguay Oriental”;

que, para la implementación del Proyecto, conforme a las exigencias del Banco Mundial, es imprescindible la celebración de un Acuerdo entre las partes involucradas en el mismo, respetando la autonomía y autarquía de cada institución;

por lo que, deciden suscribir el presente Acuerdo de Implementación, que se registrá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:

**CAPITULO I
OBJETO**

CLAUSULA PRIMERA - El presente Convenio tiene por objeto la implementación del Proyecto “Conservación de la Biodiversidad y el Manejo Sostenible de la Tierra en el Bosque Atlántico del Paraguay Oriental” denominado “Paraguay Biodiversidad”, a ser financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BANCO MUNDIAL) conforme al Contrato celebrado con la ITAIPU Binacional, cuyo texto integra como anexo este instrumento.

Parágrafo Único - Cualquier alteración a este Acuerdo, principalmente en su objeto y plazo, deberá ser hecha de común acuerdo entre las partes, formalizado a través de Aditivo y/o enmiendas, con autorización previa del BANCO MUNDIAL.

CAPITULO II **DOCUMENTOS**

CLAUSULA SEGUNDA - El presente Acuerdo se rige por las cláusulas y condiciones en él contenidas y por los anexos abajo relacionados, los que debidamente rubricados por las partes, integran este instrumento.

ANEXO I - Contrato ITAIPU - Banco Mundial (Donación N° TF096758);

ANEXO II - Plan de Trabajo; y

ANEXO III - Normas referentes a la Prevención y Combate contra el Fraude y la Corrupción en Proyectos financiados por Préstamos de BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF”, con fecha 15 de octubre de 2006.

CAPITULO III **ATRIBUCIONES DE LAS PARTES**

CLAUSULA TERCERA - A los efectos de llevar adelante el objeto del presente Acuerdo, las partes tendrán las siguientes atribuciones:

1. ITAIPU BINACIONAL

Le corresponde:

a) ejecutar el Proyecto Paraguay Biodiversidad conforme a lo previsto en el Artículo II del Contrato celebrado entre la ITAIPU y el BANCO MUNDIAL, agregado como Anexo I a este instrumento; y

b) ejercer la supervisión del presente Acuerdo, a través de sus dependencias competentes.

2. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Le corresponde:

a) ejecutar la Parte A2 “Mejoramiento del Marco de Políticas y Fortalecimiento Institucional” del Proyecto “Paraguay Biodiversidad”, de acuerdo con lo detallado en el Anexo 1 del Contrato celebrado entre la ITAIPU y el BANCO MUNDIAL, agregado como Anexo I a este instrumento;

b) ejecutar la Parte C1 “Mejoramiento del Marco de Políticas y Fortalecimiento Institucional” del Proyecto “Paraguay Biodiversidad”, de acuerdo con lo detallado en el Anexo 1 del Contrato celebrado entre la ITAIPU y el BANCO MUNDIAL, agregado como Anexo I a este instrumento;

c) proporcionar soporte técnico a la ITAIPU a fin de llevar a cabo las actividades referidas en la Sección II del Contrato celebrado entre la ITAIPU y el BANCO MUNDIAL, agregado como Anexo I a este instrumento;

e) presentar los informes periódicos conforme se detalla en el Plan de Trabajo (Anexo II, [de este Acuerdo](#)); y

f) elaborar un Informe Final dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la finalización del Acuerdo, con un detalle de las actividades desarrolladas y las metas alcanzadas.

3. SECRETARÍA DEL AMBIENTE

Le corresponde:

a) ejecutar las Partes B1 y B2 “Fortalecimiento y Expansión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas” del Proyecto “Paraguay Biodiversidad”, conforme a lo detallado en el Anexo 1 del Contrato celebrado entre la ITAIPU y el BANCO MUNDIAL, agregado como Anexo I a este instrumento;

b) ejecutar las Partes C1 (a) y (b), C.2, C3, C4 y C5 “Mejoramiento del Marco de Políticas y Fortalecimiento Institucional” del Proyecto “Paraguay Biodiversidad”, conforme a lo detallado en el Anexo 1 del Contrato celebrado entre la ITAIPU y el BANCO MUNDIAL, agregado como Anexo I a este instrumento;

c) proporcionar soporte técnico a la ITAIPU a fin de llevar a cabo las actividades referidas en la Sección II del Contrato celebrado entre la ITAIPU y el BANCO MUNDIAL, agregado como Anexo I a este instrumento;

d) presentar los informes periódicos conforme se detalla en el Plan de Trabajo (Anexo II);

f) elaborar un Informe Final dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la finalización del Acuerdo, con un detalle de las actividades desarrolladas y las metas alcanzadas.

CAPITULO IV RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL

CLAUSULA CUARTA - Con el fin de asegurar un efectivo relacionamiento interinstitucional y lograr una eficiente coordinación técnica y administrativa, las partes, inmediatamente luego de la suscripción del presente Acuerdo de Implementación, designarán cada una un representante, a quienes otorgarán expresas facultades para tratar y decidir los asuntos relacionados con este instrumento.

CAPITULO V SUPERVISIÓN

CLAUSULA QUINTA - La ITAIPU ejercerá la supervisión del desarrollo del presente Acuerdo, a través de sus dependencias competentes, independientemente de las verificaciones que efectúen los respectivos órganos de control interno y externo de cada institución.

CAPITULO VI OBSERVANCIA DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN

CLAUSULA SEXTA - Las partes se obligan a observar todas las “Normas referentes a la Prevención y Combate contra el Fraude y la Corrupción en Proyectos financiados por Préstamos de BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF”, con fecha 15 de octubre de 2006, agregados como Anexo III a este instrumento.

CAPITULO VII INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

CLAUSULA SÉPTIMA - El incumplimiento de las obligaciones previstas en este Acuerdo y en sus anexos, por cualquiera de las partes, tendrá como consecuencia inmediata la inhabilitación

para celebrar, en el futuro, acuerdos con el BANCO MUNDIAL, sea en forma directa o indirecta, sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra penalidad prevista en la legislación pertinente.

CAPITULO VIII
VIGENCIA

CLAUSULA OCTAVA - El presente Acuerdo, tendrá una duración de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción, prorrogable por acuerdo entre las partes.

CAPITULO IX
JURISDICCION

CLAUSULA NOVENA - Para dirimir las eventuales controversias originadas en el presente Acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Asunción, Paraguay, renunciando a cualquier otra, por más privilegiada que sea.

Conformes, firman ambas partes el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Asunción,

- POR LA ITAIPU:

JORGE MIGUEL SAMEK
Director General Brasileño

GUSTAVO CODAS FRIEDMANN
Director General Paraguayo

- POR EL MAG:

ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
Ministro

- POR LA SEAM:

OSCAR RIVAS
Secretario ejecutivo